

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 19 de enero de 1983	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 14 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABLES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240</b>

**Nº 11.645**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**

Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— " "
Posesión Veintefial	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigne.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**LEYES** Fecha de Promulgación DESCRIPCION

M.B.S. Nº 6044 del 13- 1-83	— Prorroga el plazo otorgado a los interesados para ejercer la opción prevista en el artículo 31 del Anexo I de la Ley Nº 6021	144
M.G. Nº 6045 del 13- 1-83	— Sustituye artículos de la Ley Nº 5576/80	144

**DECRETOS**

M.G. Nº 1509 del 27-12-82	— Rechaza recurso de reconsideración interpuesto por el señor Marcelo Pedro Soni	145
M.G. Nº 1514 del 28-12-82	— Declara de interés provincial las obras de construcción del Club Gimnasia y Tiro de esta ciudad	146
M.G. Nº 1517 del 28-12-82	— Establece la planta analítica de Personal de Seguridad para el año 1983	146
S.G.G. Nº 1537 del 28-12-82	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Secretario General de la Gobernación Cr. José Edgardo Plaza	147

**DECRETOS SINTETIZADOS**

	<b>Pág.</b>
M.G. Nº 1505 del 23-12-82 — Acuerda una bonificación a los docentes de los Cursos Transitorios de Capacitación para Adultos .....	147
M.G. Nº 1508 del 27-12-82 — Amplía términos del Decreto Nº 384/80 .....	147
M.E. Nº 1512 del 27-12-82 — Dispone un aporte reintegrable a favor de la Administración del Fondo Especial del Tabaco .....	147
M.E. Nº 1513 del 28-12-82 — Dispone ampliar el aporte no reintegrable a distintos municipios .....	147
M.G. Nº 1515 del 28-12-82 — Afecta al régimen de trabajo con dedicación adicional a la profesora Agueda Moreno de Romero .....	147
M.B.S. Nº 1516 del 28-12-82 — Aprueba la licitación pública Nº 11/82 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social .....	147
M.G. Nº 1518 del 28-12-82 — Modifica el Art. 1º del Decreto Nº 1033/82 .....	148
S.G.G. Nº 1519 del 28-12-82 — Encarga interinamente la atención de la Dirección General de Administración de la Gobernación, al señor José Pablo Chireno .....	148
M.B.S. Nº 1520 del 28-12-82 — Aprueba la licitación pública Nº 10/82 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social .....	148
M.B.S. Nº 1521 del 28-12-82 — Aprueba la licitación pública Nº 9/82 para la adquisición Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social .....	148
M.B.S. Nº 1522 del 28-12-82 — Aprueba la licitación pública Nº 8/82 para la adquisición de leche con destino al Programa Materno Infantil .....	148
S.G.G. Nº 1523 del 28-12-82 — Prorroga afectaciones al régimen de trabajo con dedicación adicional de diverso personal de la Dirección General de Administración de la Gobernación. ....	149
M.G. Nº 1524 del 28-12-82 — Dispone retiro de la personería jurídica a la entidad denominada "Asociación Criadores de Caballos Peruano - Argentino" .....	150
M.G. Nº 1525 del 28-12-82 — Aprueba presupuestos generales de gastos y cálculo de recursos año 1982, de diversos municipios .....	150
M.G. Nº 1526 del 28-12-82 — Autoriza a la Municipalidad de Salta a dictar una Ordenanza, disponiendo la donación de un camión Dodge 500 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta .....	151
M.G. Nº 1527 del 28-12-82 — Autoriza a la Municipalidad de Salta a dictar una Ordenanza, mediante la cual se apruebe el convenio de asistencia recíproca entre esa Comuna y la Universidad Nacional de Salta .....	151
M.B.S. Nº 1528 del 28-12-82 — Designa en carácter de personal temporario al doctor Oscar Giroto .....	151
M.G. Nº 1529 del 28-12-82 — Declara de interés provincial la Segunda Feria Regional de Artesanías del Valle Calchaquí .....	152
M.G. Nº 1530 del 28-12-82 — Acepta la renuncia del señor Walter Eduardo Morales y designa al señor Julio Alberto Barragán .....	152
M.G. Nº 1531 del 28-12-82 — Dispone la destitución por cesantía del Cabo Gabriel Palermo .....	152
M.G. Nº 1532 del 28-12-82 — Por Contaduría General de la Provincia liquidese a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, la suma de \$ 19.102.821, en concepto de aportes patronales ....	152

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 48364 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda .....	152
Nº 48361 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 2/83 .....	152
Nº 48360 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 3/83 .....	152
Nº 48359 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 1/83 .....	153
Nº 48358 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 2/83 .....	153
Nº 48355 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 1/83 .....	153

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Nº 48340 — A. G. A. S. ....	153
Nº 48339 — A. G. A. S. ....	153

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 48352 — Sandra Violeta Vico Iriarte y otros .....	153
--	-----

**Sección JUDICIAL**

Pág.

**SUCESORIOS**

Nº 48356 — Tolaba Ricardo Ernesto ..... 154

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEA**

Nº 48363 — Sociedad Sirio Libanesa de Rosario de la Frontera, para el día 11-2-83 ..... 154

**RECAUDACION**

Nº 48365 — Del día 18-1-83 ..... 154

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEYES**

Salta, 13 de enero de 1983

LEY Nº 6044

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO lo actuado en expediente Nº 65.868/83 Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de su vencimiento, el plazo otorgado a los interesados para ejercer la opción prevista en el artículo 31 del Anexo I de la Ley Nº 6021.

Art. 2º — Agrégase como inciso J), al artículo 17, del Anexo I de la Ley Nº 6021, el siguiente: "Artículo 17.

j) Sobreasignación por desplazamiento en áreas programáticas".

Art. 3º — Modifícase el texto del artículo 19 del Anexo I de la Ley Nº 6021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19. — Las asignaciones establecidas en los incisos g), h), i) y j) del artículo 17 serán reglamentadas por decreto. En el caso del inciso f) del referido artículo, se requerirá un decreto para asignarla en cada caso".

Art. 4º — Agrégase como inciso j), al artículo 19 del Anexo II de la Ley Nº 6021, el siguiente: "Artículo 19.

j) Adicional por docencia, que percibirán los agentes afectados a cursos de capacitación oficialmente autorizados por la Secretaría de Estado de Salud Pública, cuya duración sea mayor de seis (6) meses".

Art. 5º — Modifícase el texto del artículo 21 del Anexo II de la Ley Nº 6021, por el siguiente:

"Artículo 21. — Las asignaciones establecidas en los incisos h), i) y j) del artículo 19 serán reglamentadas por decreto. En el caso del inciso g) del referido artículo se requerirá un decreto para asignarlas en cada caso".

Art. 6º — La presente ley tendrá efecto re-

troactivo y comenzará a regir desde el 1º de enero de 1983.

Art. 7º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Salazar (Int.) Plaza - Hoyos**

Salta, 13 de enero de 1983

LEY Nº 6045

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-22.782, del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 15, 16, inciso 10), 26, inciso c), 34, 50, 51 y 52 de la Ley 5576/80 por los siguientes:

Artículo 15. — "Al producirse por cualquier motivo, la vacancia de un Registro, no corresponderá el llamado a concurso cuando el mismo tuviere un adscripto que reúna alguna de las siguientes condiciones:

a) Más de cuatro años de antigüedad ininterrumpida en la adscripción;

b) Ser padre, cónyuge o hijo del titular y posea una antigüedad no menor de dos años ininterrumpidos en la adscripción de ese Registro. En ambos supuestos, el adscripto deberá tener además conducta intachable en el desempeño de sus funciones, sobre lo cual informará el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo. En ambos casos, la titularidad del Registro será adjudicada directamente al adscripto.

Artículo 16. — "No se concursará cuando producida la vacante se den los supuestos de los incisos a) o b) del artículo 15, o cuando se presentare un solo postulante a su llamado, en cuyo caso se hará la adjudicación en forma directa, por el Poder Ejecutivo, siempre que se hubiesen cumplido los requisitos generales de la ley".

Artículo 26. — Inc. c) "Tener título de escribano expedido por Universidad Nacional. Si fue-

se el título expedido por Universidad Provincial o Privada éstas deberán estar debidamente habilitadas”.

Artículo 34. — “Cada escribano titular de un registro con una antigüedad en el mismo de cuatro (4) años, contada desde la fecha de la primera escritura por él autorizada, podrá tener un escribano adscripto, que será nombrado a su propuesta por el Ejecutivo, previo informe del Colegio de Escribanos que acredite haber cumplido los requisitos pertinentes. No se requerirá antigüedad cuando el adscripto fuere hijo o cónyuge del titular”.

Artículo 50. — “El ejercicio del Notariado es incompatible:

- a) Con todo cargo o empleo administrativo cuyo desempeño por razones de horario imposibilite al escribano para atender eficientemente su despacho notarial, o que le obligue a residir fuera del lugar donde tiene instalado este último.
- b) Con el ejercicio de la función de “escribano secretario” o de “inspector de registros notariales” en la Organización de la Justicia.
- c) Los Escribanos de Gobierno, de Minas e Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, únicamente para autorizar actos o contratos de los cuales surgieren intereses contrarios o incompatibles con aquellos que en razón de sus cargos representen.
- d) Con el ejercicio de cualquier otra profesión y del Notariado en otra jurisdicción, excepto cuando se tratase de estudios de títulos.
- e) Con el ejercicio del comercio por cuenta propia o ajena o en el carácter de auxiliares.
- f) Con la condición de pensionado, jubilado o retirado.

Artículo 51. — “No se considera incompatible:

- a) El ejercicio de la abogacía y la procuración en causa propia o como representante o patrocinante del cónyuge, padres o hijos cuando lo permitan las respectivas leyes orgánicas.
- b) El desempeño de cargos o empleos de carácter electivos o que importen el ejercicio de funciones de carácter notarial o registral, los de carácter docente y los de índole literaria, científica o artística dependiente de academias, bibliotecas, museos o institutos de ciencia, artes y letras.
- c) La función de Director o Subdirector de Registro Públicos, en tanto los documentos que autorice como notario no fueren susceptibles de inscripción en dichos organismos. Exceptúanse los Directores o Subdirectores de la Dirección General de Inmuebles y el Jefe del Departamento Jurídico.
- d) La tenencia de acciones y los cargos de Director o Síndico o de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Sociedades por Acciones.
- e) Los cargos de miembros de directorios de organismos nacionales, provinciales, municipales o mixtos.

Artículo 52. — “El Escribano Público que admita cualquiera de las incompatibilidades previstas en el artículo 50, deberá comunicarlo por escrito e inmediatamente al Colegio de Escribanos y cesará en el ejercicio de las funciones notariales. El ocultamiento de la incompatibilidad será considerada falta grave.

El Colegio de Escribanos podrá en casos especiales y sin perjuicio del mantenimiento del servicio público, conceder licencias para que los escribanos desempeñen las actividades o cargos declarados incompatibles, siempre que durante la misma no ejerzan funciones notariales”.

Art. 2º — Derógase el artículo 95 de la Ley 5576/80.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Salazar (Int.) Hoyos (Int.) - Plaza**

## DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 1982

DECRETO Nº 1509

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Gobierno**

Expedientes 01-31.746 y 44-303.453.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Marcelo Pedro Soni, en contra del decreto Nº 220/82, por el que se dispone su destitución por cesantía en el grado de Agente de Policía de la Provincia, como consecuencia de las conclusiones del sumario administrativo número 760/80; y

### CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones quedó fehacientemente comprobada la conducta imputada al presentante y que consistía en llenar planillas de servicios adicionales incluyendo su nombre y cobrando por ello como si hubiera cumplido tales prestaciones, demorando luego en forma indebida el pago a quienes en realidad le correspondía percibir el dinero por haber prestado verdaderamente el servicio;

Que en la misma investigación se estableció que, en efecto, el ex-agente cuestionado si bien reconocía el derecho de los que prestaban el servicio y en última instancia les pagaba el dinero recibido por los servicios adicionales, lo hacía a veces en forma parcial y en otras según sus posibilidades económicas; es decir demoraba la restitución y en algunos casos, como el del Agente Argentino Pedro Yáñez, no los pagaba (ver fs. 1, 6, 17, 18, 19, 20, etc.);

Que se ha determinado además que algunas de las planillas confeccionadas por el ex-Agente Soni, a pesar de contener sello y firma del Jefe de la Dependencia donde prestaba servicios, no fueron firmadas por éste, según la pericia caligráfica realizada al efecto, resultando el principal sospechoso en la falsificación de las firmas (ver. fs. 151/158);

Que todos estos hechos llevaron a la determinación de la responsabilidad disciplinaria del sumariado, siendo sancionado con destitución por cesantía, ya que la conducta desarrollada por el mismo resulta violatoria de esenciales deberes policiales, según el artículo 30 inc. a) de la Ley Nº 4491;

Que no es procedente el agravio del recurrente en el sentido de que su conducta no fue dolosa, ya que no es necesario determinar el dolo para sancionar administrativamente una conducta;

Que por otra parte, el recurso de reconsideración, en los casos que el recurrente haya inter-

venido en la tramitación de la causa ejerciendo su derecho de defensa, debe resolverse sin sustanciación, no correspondiendo la recepción y producción de prueba conforme a los artículos 177 y 178 de la Ley Nº 5348. A ello debe agregarse que no se dan las circunstancias establecidas en este último artículo, a los efectos de aceptar el ofrecimiento de pruebas efectuado por el causante;

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Gobierno aconseja en su dictamen Nº 581/82 el rechazo del recurso y la confirmación del decreto número 220/82;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el señor Marcelo Pedro Soni, M.I. 8.162.207, en cuanto a su destitución por cesantía como Agente de Policía de la Provincia, dispuesta por decreto Nº 220/82, confirmando la medida por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 28 de diciembre de 1982

**DECRETO Nº 1514**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41 - 23219, mediante el cual el Club Gimnasia y Tiro de esta ciudad, solicita se declare de interés provincial las obras de construcción de un complejo poli-deportivo a realizarse en su sede de calle Vicente López 550 de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de referencia tiende a dotar a la comunidad de un campo deportivo cubierto con capacidad para albergar aproximadamente cinco mil espectadores y en el que podrán practicarse diferentes disciplinas deportivas;

Que la concreción de la obra permitirá a nuestra ciudad contar con un complejo poli-deportivo de significativo nivel, lo que redundará en beneficio del engrandecimiento del deporte provincial, pues se podrán acceder asimismo a eventos artísticos y culturales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la construcción de un complejo poli-deportivo, por parte del Club Gimnasia y Tiro de esta ciudad, conforme a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 28 de diciembre de 1982

**DECRETO Nº 1517**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 44 - 402.380, donde Jefatura de Policía solicita se establezca la planta analítica de Personal de Seguridad para el año 1983, cuyo número asciende a 3.433 cargos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha cifra coincide globalmente con la fijada en el año 1982 para la repartición policial mediante decreto Nº 69/82, siendo únicas modificaciones la reducción y/o aumento de cargos de determinadas jerarquías, al haberse comprobado que algunas de ellas mantienen innecesariamente vacantes que no pueden cubrirse por falta de personal en condiciones de ascender, mientras que en otros casos ocurre una situación inversa;

Que las medidas propuestas responden a un estricto estudio tendiente a corregir tales distorsiones y conseguir en un plazo mediano la integración de la pirámide de mando ideal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese a partir del 1º de enero de 1983, en la forma que seguidamente se detalla, la integración de la planta analítica de Personal de Seguridad de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5: Policía de la Provincia, en un todo de acuerdo a las jerarquías y número de cargos que se indican:

Jerarquía	Cargos
Jefe	1
Sub - Jefe	1
Inspector General	4
Inspector Mayor	6
Comisario Inspector	8
Comisario Principal	12
Comisario	30
Sub - Comisario	55
Oficial Principal	110
Oficial Auxiliar	140
Oficial Ayudante	150
Oficial Sub-Ayudante	160 Sub-Total: 677
Sub - Oficial Mayor	6
Sub - Oficial Principal	8
Sargento Ayudante	42
Sargento Primero	100
Sargento	300
Cabo Primero	600
Cabo	800
Agente	900 Sub-Total: 2.756

Total General de Cargos 3.433

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 28 de diciembre de 1982

**DECRETO Nº 1537**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que debe realizar a la Capital Federal el señor Gobernador Interino, doctor Jorge Oscar Folloni, a partir del día 29 de diciembre en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Secretario General de la Gobernación Cr. José Edgardo Plaza, a partir del día 29 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia del Gobernador Interino.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Subsecretario General de la Gobernación, doctor Carlos David Ramón Zambrano, a partir del día 29 de diciembre del año en curso y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

**DECRETOS SINTEZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1505 - 23-12-82 - Expte. Nº 42 - 13.565/82.**

Artículo 1º — Acuérdate una bonificación equivalente al valor monetario de seis (6) horas cátedra a los docentes de los Cursos Transitorios de Capacitación para Adultos, dependientes de la Dirección General de Enseñanza, que al margen de la atención del curso u horas cátedras para el que fueran específicamente designados, cumplen funciones de administración escolar, incluyendo las de responsable patrimonial.

Art. 2º — La bonificación dispuesta en el artículo anterior, se hará efectiva durante el lapso de duración del curso transitorio de que se trate y con vigencia al actual período lectivo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio 1982.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1508 - 27-12-82 - Expte. Nº 42 - 14.473.**

Artículo 1º — Ampliase los términos del Decreto Nº 384/80, dejándose establecido que en el Ciclo de Educación Musical de la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice", la hora cátedra de Iniciación Musical correspon-

de a dos (2) horas cátedra desde el punto de vista presupuestario; una (1) hora cátedra corresponde al profesor de Educación Musical y otra al profesor de Expresión Corporal.

**M. de Economía - Decreto Nº 1512 - 27-12-82.**

Artículo 1º — Dispónese un aporte financiero reintegrable por la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) en favor de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración del Fondo Especial del Tabaco la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000), con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro"; dejándose establecido que el reintegro deberá efectivizarse a las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionados los fondos que remese la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

**M. de Economía - Decreto Nº 1513 - 28-12-82.**

Artículo 1º — Dispónese ampliar el Aporte No Reintegrable otorgado en el Anexo del Decreto Nº 1392/82 de acuerdo al detalle de Municipios que se indican a continuación y por los montos que en cada caso se especifican:

Municipalidad de Molinos	\$ 12.844.336
Municipalidad de Angastaco	\$ 161.997.449

\$ 174.841.785

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese en favor de los Municipios que se detallan en el Artículo 1º la suma total de Ciento setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$ 174.841.785), con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Principal 1, cuenta que queda reforzada en igual monto con rebaja a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9: Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1515 - 28-12-82 - Expte. Nº 47 - 881/82.**

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional (Semiexclusiva), a la empleada de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Prof. Agueda Moreno de Romero (Cat. 19), con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) y por los meses de noviembre y diciembre del corriente año. La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1516 - 28-12-82 - Expte. Nº 64.509/82 - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 11/82 F.N. convocada el 19 de noviembre de 1982 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de camionetas pick-up, con destino al Programa Provincial de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas de la Dirección General de Medicina Sanitaria, la que se adjudica a la siguiente firma:

Igarreta S.A.: El renglón Nº 1 (correspondiente a la oferta Nº 1) por la suma de Tres mil doscientos treinta y un millones seiscientos mil pesos (\$ 3.231.600.000).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Programa Provincial de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas la suma de Dos mil seiscientos noventa y tres millones de pesos (\$ 2.693.000.000) y al Programa de Atención Primaria de la Salud la suma de Quinientos treinta y ocho millones seiscientos mil pesos (\$ 538.600.000), con afectación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Ejercicio 1982 y será atendido con fondos nacionales otorgados por resolución Nº 1746/82 y decreto provincial Nº 1447/81.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1518 - 28-12-82 - Exptes. 44 - 391.541 y 395.248.**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 1033 de fecha 27 de setiembre del corriente año, dejándose establecido que en defecto de la compra de veinte (20) transceptores de mano Handie Com, se autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a adquirir en forma directa a la firma Sicom S.A. de la Capital Federal, diez (10) transceptores móviles Motorola Maxar, modelo AD33TRA - 1300 K., totalmente transistorizados, completos, más la instalación radioeléctrica y puesta a punto de cada unidad, por la suma total de Cuatrocientos veintisiete millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 427.740.000).

**Sría. General de la Gobernación - Decreto Nº 1519 28-12-82.**

Artículo 1º — Encárgase interinamente a partir del día 3 de enero de 1983, la atención de la Dirección General de Administración de la Gobernación, con las atribuciones y responsabilidades que le son propias, al señor Jefe del Departamento Contable de la Gobernación, D. José Pablo Chireno y mientras dure la licencia anual reglamentaria por descanso de su titular, señora Carmen V. Martorell de Carbonell.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1520 - 28-12-82 - Exptes. Nros. 64.721/82 y 64.962/82 (copia) - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 10/82 F.N. convocada el 15 de noviembre de 1982 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de leche entera en polvo, con destino al Programa Materno Infantil de la Dirección General de Medicina Sanitaria, la que se adjudica a la siguiente firma: Sancor Cooperativas Unidas Ltda.: El renglón Nº 1 (disminuido a 171.861 kilogramos) por la suma de Once mil setecientos doce millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$ 11.712.985.695).

Art. 2º — Déjase establecido que el citado renglón fue disminuido por falta de partida presupuestaria y adjudicado a la referida firma por ser única oferente y ofrecer precio razonable, modificándose en consecuencia el número de parti-

das y la cantidad en cada una de ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

1ª partida: 58.661 kilogramos a	
\$ 58.995	\$ 3.460.705.695
2ª partida: 56.600 kilogramos a	
\$ 67.824	\$ 3.838.838.400
3ª partida: 56.600 kilogramos a	
\$ 77.976	\$ 4.413.441.600
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.712.985.695</b>

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Ejercicio 1982, el que será atendido con fondos nacionales otorgados por resolución Nº 1814/82.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1521 - 28-12-82 - Expte. Nº 64.210/82 - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 9/82 convocada el 11 de noviembre de 1982 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para la adquisición de medicamentos tuberculostáticos con destino al Programa Control de Tuberculosis dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Lepetit S.A.: Los renglones Nros. 1, 3 y 5 por la suma de Seiscientos setenta y un millones quinientos trece mil ochocientos pesos (\$ 671.513.800).

Laboratorios Richet S.A.: Los renglones Nros. 2 y 9 por la suma de Doscientos veintidós millones seiscientos dos mil ochocientos treinta pesos (\$ 222.602.830).

Laboratorios Cyanamid de Argentina S.A.: Los renglones Nros. 4 y 6 por la suma de Trescientos setenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$ 377.974.800).

Laboratorios Osiris S.A.: El renglón Nº 7 por la suma de Doscientos siete millones novecientos mil pesos (\$ 207.900.000).

Artículos 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Un mil cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 1.479.991.430), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 4 y 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1982 y será atendido de la siguiente manera:

Fondos nacionales	\$ 969.906.900
Fondos provinciales	\$ 510.084.530

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1522 - 28-12-82 - Exptes. Nros. 64.673/82 y 64.897/82 (copia) - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 8/82 F.N. convocada el 5 de noviembre de 1982, para la adquisición de leche entera en polvo con destino al Programa Materno Infantil, dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria, la que se adjudica a la siguiente firma:

Sancor Cooperativas Unidas Ltda.: El renglón Nº 1 (disminuido a 4.161 kgs.) por la suma de Doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta pesos (\$ 249.410.340).

Art. 2º — El gasto que demande la presente licitación será atendido con fondos nacionales, re-



solución Nº 611/81, libramiento 7225/81 e imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1982.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1523 - 28-12-82 - Expediente Nº 01-33.251/82 y agregados 04-5485/82 Cde. 3, 10-04464/82.**

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", establecido por Decreto Nº 659/79 y dispuestas por Decretos Nros. 849/82, 916/82, 1082/82 y 1321/82, de los siguientes empleados, dejándose establecido que la retribución mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se especifica y por el período de tres (3) meses a partir del 1º de enero del año mil novecientos ochenta y tres:

**Dedicación Adicional Semi Exclusiva**

	Porcentaje
Eduardo Raúl Vico Campilongo, Categoría 22, Jefe Departamento Servicios Generales	45%
María Susana Castro de Leal, Categoría 23, Directora (Int.) de Organización y Sistemas	45%
José Pablo Chireno, Categoría 23, Jefe del Dpto. Contable de la Dirección General de Administración de Gobernación	45%
Carmen V. Martorell de Carbonell, Categoría 24, Directora General de Administración de la Gobernación	45%
Silvia A. Bravo de Márquez, Categoría 22, Jefa de Sectorial de Personal de la Gobernación	45%
Enrique Tacacho, Categoría 20, Tesorero del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación	45%
Marta Guardo de Figueroa, Categoría 20, Jefa Interina de la División Compras de la Dirección General de Administración de la Gobernación	45%
Miguel Angel Wayar, Categoría 22, Dirección de Ceremonial y Audiencias	45%
Salima Elena Rallé, Categoría 24, Directora General de Administración de Personal	45%
Carmen L. Dávalos de Sánchez, Categoría 22, Jefa Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Organización y Sistemas	45%
Freddy Oscar Pérez, Categoría 18, Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del Departamento Demográfico y Social de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas	45%
Veniero Morandi, Categoría 22, Dirección General de Información Pública	45%
Julio Moreno, Categoría 22, Jefe del Departamento Inspectoría General de la Dirección Gral. de Administración de Personal	45%
Emilse Núñez de Rivetti, Categoría 21, Jefe División Capacitación de la Dirección General de Administración de Personal	45%
Ernesto Alejandro Oller, Categoría 21, Supervisor de Inspectores de la Dirección General de Administración de Personal	45%

Carlos A. del Valle Suárez, Categoría 20, Inspector de 1º de la Dirección General de Administración de Personal	45%
Dora Ibáñez de Wierna, Periodista, Categoría 20, Dirección General de Información Pública	45%
Abilés, René Walterio, Periodista, Categoría 20, Dirección General de Información Pública	45%
Amelia Nieves Puig, Categoría 21, Jefa División Información - Dirección General de Administración de Personal	45%
Luis Zone Lardies, Categoría 22, Secretaría de Estado de Planeamiento	45%
Dante Fernando Ramos, Categoría 20, Jefe Div. Teneduría de Libros - Dpto. Contable de la Dirección Gral. de Administración de la Gobernación	45%

**Dedicación Adicional Exclusiva**

	Porcentaje
María E. Schlieper de Rodríguez, Categoría 19, Secretaria Privada del señor Gobernador	60%
Olga Rosa Alquisalet de Arbilla, Categoría 19, Secretaria Privada del señor Gobernador	60%
Emilia Magdalena Muñoz, Categoría 20, Secretaria Privada del señor Secretario General	80%
Guillermo González Bonorino, Categoría 23, Director de Ceremonial y Audiencias	60%
Mario Raúl Meten Kanic, Categoría 22, Secretaría de Estado de Planeamiento	60%
Oscar V. Nella Castro, Director General de Información Pública, Categoría 24	60%
Justo Román Bravo, Categoría 23, Jefe Departamento Prensa - Dirección General de Información Pública	60%

Art. 2º — Inclúyense en el Régimen de Trabajo con Dedicación Semi-Exclusiva establecido por Decreto Nº 659/79, otorgándose una retribución adicional compensatoria del 45% de la categoría de revista, con encuadre en el artículo 5º del decreto precitado, al personal que se nombra a continuación y por el término que se consigna en cada caso:

	Desde	Hasta
Mirta Chilo de Cortés, Categoría 22, Jefe Dpto. Técnico - Dirección General de Administración de Personal	1-1-83	31-3-83
Héctor F. Plaza, Categoría 22, Jefe Dpto. Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, afectado a la Dirección Gral. de Administración de Personal por Resol. Conjunta Nº 1085-MBS y 286 - S. G./82	1-1-83	31-3-83
Alcira López de Pellegrini, Categoría 22, Jefe Dpto. Jefatura de Despacho de la Gobernación	1-1-83	31-1-83

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 1, Unidades de Organización: 01, 03, 07, 09, 10, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01 y 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 01, Subparciales 05, 007 y 011, Ejercicio 1983.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1524 - 28-12-82 - Expte. Nº 54 - 1377/78.

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por resolución ministerial Nº 1270-D de fecha 4 de octubre de 1978, a la entidad denominada "Asociación Criadores de Caballos Peruano - Argentino", con domicilio legal en esta ciudad, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, inc. 10 de la Ley Nº 4583.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1525 - 28-12-82 - Exptes. Nºs. 53-30403; 53-31014; 53-31140; 203-17454; 53-31463; 30178; 30281; 31405; 31426; 30539; 31246; 31015; 30647; 30884; 30929; 30556; 31517; 30645; 31056; 30813; 31057; 30883; 30940; 31012; 31011; 30606.

Artículo 1º — Dar por aprobados los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos año 1982, correspondientes a los Municipios que seguidamente se detallan y cuyos totales ascienden a las sumas que en cada caso se indica:

**Expte. Nº 53-30403/82 - Municipalidad de General Mosconi - Dpto. General San Martín.**

Total de Recursos	7.665.186.629
Necesidad de Financiamiento	100.000.000
Total de Erogaciones	7.765.186.629

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31014/82 - Municipalidad de Hipólito Irigoyen - Dpto. de Orán.**

Total de Recursos	3.216.798.414
Necesidad de Financiamiento	353.420.351
Total de Erogaciones	3.570.218.765

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31140/82 - Municipalidad de Metán - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	15.096.936.320
Necesidad de Financiamiento	2.549.521.395
Total de Erogaciones	17.646.457.715

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 203-17454/82 - Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	24.029.021.280
Necesidad de Financiamiento	3.626.575.194
Total de Erogaciones	27.655.596.474

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31463/82 - Municipalidad de Aguaray - Dpto. General San Martín.**

Total de Recursos	3.647.650.245
Necesidad de Financiamiento	148.514.008
Total de Erogaciones	3.796.164.253

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30178/82 - Municipalidad de Apolinar Saravia - Dpto. de Anta.**

Total de Recursos	4.122.826.496
Necesidad de Financiamiento	401.419.272
Total de Erogaciones	4.524.245.768

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30281/82 - Municipalidad de Campo Santo - Dpto. de General Güemes.**

Total de Recursos	2.813.104.952
Necesidad de Financiamiento	2.313.000.000
Total de Erogaciones	5.126.104.952

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31405/82 - Municipalidad de Chicoana - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	3.267.339.996
Total de Erogaciones	3.267.339.996

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31426/82 - Municipalidad de El Galpón - Dpto. de Metán.**

Total de Recursos	4.672.257.296
Necesidad de Financiamiento	467.300.000
Total de Erogaciones	5.139.557.296

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30539/82 - Municipalidad de El Quebrachal - Dpto. de Anta.**

Total de Recursos	3.499.772.480
Necesidad de Financiamiento	17.054.507
Total de Erogaciones	3.516.826.987

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31246/82 - Municipalidad de La Merced - Dpto. de Cerrillos.**

Total de Recursos	5.128.579.808
Necesidad de Financiamiento	170.000.000
Total de Erogaciones	5.298.579.808

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31015/82 - Municipalidad de Pichanal - Dpto. de Orán.**

Total de Recursos	3.140.750.182
Necesidad de Financiamiento	52.000.000
Total de Erogaciones	3.192.750.182

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30647/82 - Municipalidad de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia.**

Total de Recursos	893.361.728
Necesidad de Financiamiento	388.250.815
Total de Erogaciones	1.281.612.543

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30884/82 - Municipalidad de Santa Victoria Oeste - Dpto. de Santa Victoria.**

Total de Recursos	1.423.647.010
Necesidad de Financiamiento	588.209.655
Total de Erogaciones	2.011.856.665

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30929/82 - Municipalidad de Animaná - Dpto. de San Carlos.**

Total de Recursos	1.562.053.464
Necesidad de Financiamiento	52.982.575
Total de Erogaciones	1.615.036.039

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30556/82 - Municipalidad de Guachipas - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	2.091.159.063
Necesidad de Financiamiento	20.423.684
Total de Erogaciones	2.111.582.747

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31517/82 - Municipalidad de Isla de Cañas - Dpto. Iruya.**

Total de Recursos	1.418.218.176
Necesidad de Financiamiento	488.923.236
Total de Erogaciones	1.907.141.412

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30645/82 - Municipalidad de La Caldera - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	2.004.840.480
Total de Erogaciones	1.951.265.243

Resultado Superávit 53.575.237

**Expte. Nº 53-31056/82 - Municipalidad de La Candelaria - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	1.886.817.358
Necesidad de Financiamiento	105.260.000
Total de Erogaciones	1.992.077.358

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30813/82 - Municipalidad de La Poma - Dpto. del mismo nombre.**

Total de Recursos	1.123.143.000
Necesidad de Financiamiento	203.303.080
Total de Erogaciones	1.326.446.080

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31057/82 - Municipalidad de Nazareno - Dpto. de Santa Victoria.**

Total de Recursos	1.345.785.824
Necesidad de Financiamiento	27.000.000
Total de Erogaciones	1.372.785.824

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30883/82 - Municipalidad de Payogasta - Dpto. de Cachi.**

Total de Recursos	1.113.894.320
Necesidad de Financiamiento	123.424.616
Total de Erogaciones	1.237.318.936

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30940/82 - Municipalidad de San Antonio de los Cobres - Dpto. Los Andes.**

Total de Recursos	2.645.221.480
Necesidad de Financiamiento	953.666.948
Total de Erogaciones	3.598.888.428

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31012/82 - Municipalidad de Tolar Grande - Dpto. Los Andes.**

Total de Recursos	1.581.002.270
Necesidad de Financiamiento	38.842.832
Total de Erogaciones	1.619.845.102

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-31011/82 - Municipalidad de Urundel - Dpto. de Orán.**

Total de Recursos	1.505.359.809
Necesidad de Financiamiento	73.725.485
Total de Erogaciones	1.579.085.294

Resultado Equilibrado - 0 -

**Expte. Nº 53-30606/82 - Municipalidad de Vaqueros - Dpto. La Caldera.**

Total de Recursos	2.236.237.743
Necesidad de Financiamiento	804.495.689
Total de Erogaciones	3.040.733.432

Resultado Equilibrado - 0 -

Art. 2º — Dispónese por intermedio del Boletín Oficial la publicación íntegra de los Presupuestos Municipales que se aprueban por el artículo anterior, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Municipalidades deberá remitir copia legalizada de los mismos al citado Organismo de difusión oficial.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1526 - 28-12-82 - Expte. Nº 82-10.743.**

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y que corre agregado a fs. 9 de las actuaciones de referencia, mediante la cual se disponga la donación de un camión Dodge 500, modelo 1969, y demás accesorios, a favor de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Salta.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1527 - 28-12-82 - Expte. Nº 82-14.244.**

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y que corre agregado a fs. 7/9, de las actuaciones de referencia, mediante la cual se apruebe el convenio de asistencia recíproca celebrado entre esa comuna y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 15 de noviembre del corriente año.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1528 - 28-12-82 - Expte. Nº 804/82 - Cód. 87.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1982, designase en carácter de personal temporario al doctor Oscar Giroto, L.E. Nº 6.040.925, clase 1941, matrícula profesional Nº 1335, en el cargo de clase 14, categoría 21, para desempeñarse como jefe Servicio de Neurocirugía en el Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/8, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales hasta el 31 de octubre y de treinta y cinco (35) desde el 1 de noviembre de 1982, según ley Nº 5999.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Cincuenta y un millones setecientos un mil seiscientos noventa pesos (\$ 51.701.690), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 8, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (ítem 14), 002, 006, 007 y 011, Ejercicio 1982.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1529 - 28-12-82 - Expte. Nº 53-31470/82.**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la Segunda Feria Regional de Artesanías del Valle Calchaquí, la que se realizará en la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, entre los días 12 y 16 de enero de 1983.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1530 - 28-12-82 - Expte. Nº 53-31.429.**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Eduardo Morales, C. 1942, M.I. Nº 7.264.808, al cargo de Juez de Paz Suplente de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Designase al señor Julio Alberto Barragán, C. 1950, M.I. Nº 8.087.377, en el cargo de Juez de Paz Suplente de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1531 - 28-12-82 - Expte. Nº 44-392.601.**

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Cabo (L. 4850/P. 1753) del Cuerpo Técnico, Escalafón Oficinista, de Policía de la Provincia, Dn. Gabriel Palermo, C. 1950, M.I. Nº 8.294.419, con revista en la División Antecedentes Personales (D. 5), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1532 - 28-12-82 - Exptes. 73-08154 y 9831.**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma total de Diecinueve millones ciento dos mil ochocientos veintitún pesos (\$ 19.102.821) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados en Policía de la Provincia por los señores Ramón Gerónimo Iriarte y Concepción Guanuco, en los lapsos que se mencionan y por el monto que en cada caso se indica:

Ramón Gerónimo Iriarte, M. I. 3.888.758: 21-10-35 al 16-12-35; 1-2-38 al 2-8-38 y 17-10-40 al 16-4-43 \$ 14.686.608.

Concepción Guanuco, M.I. 3.906.329: 1-11-46 al 17-11-47 \$ 4.416.213.

Total \$ 19.102.821.

Art. 2º — El gasto referido precedentemente deberá ser imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, P. Principal 1, Ejercicio 1982.

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 48364 F. Nº 963

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Ministerio de Bienestar Social**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Licitación Pública**

Construcción 106 viviendas en el territorio de la Provincia de Salta.

Financiación: FO.NA.VI.

52 viviendas en Metán, categoría IV, precio tope \$ 22.444.987.995.

Plazo de ejecución: 8 meses.

54 viviendas en Tartagal - categoría IV, precio tope \$ 25.259.645.703.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Fecha y lugar de apertura: 17 de marzo de 1983 a horas 9, en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Valor del pliego: \$ 5.000.000.

Venta del pliego y consultas: de 7,30 a 12,30 horas en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Valor al cobro \$ 120.000 e) 19 al 21-1-83

O. P. Nº 48361 F. Nº 0960

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 2/83**

Expte. Nº 017/83.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/83, para la provisión de 886 tortillas diarias, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en el pliego.

Apertura de propuestas: 14 de febrero de 1983, a horas 11.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 - 4400 Salta.

Valor al cobro \$ 160.000 e) 18 al 21-1-83

O. P. Nº 48360 F. Nº 0959

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 3/83**

Expte. Nº 18.004/83.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/83, para la contratación de una cuenta corriente por el presente ejercicio 1983, para la provisión y venta de combustible.

Apertura de propuestas: 10 de febrero de 1983, a horas 11.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400 - Salta.

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.

Valor al cobro \$ 160.000 e) 18 al 21-1-83

O. P. Nº 48359 F. Nº 961

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

El Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, convoca a las siguientes Licitaciones Públicas:

**Licitación Pública Nº 001/83**

Res. Nº 716 S.A.

Acto de apertura: 1 de febrero de 1983 a horas 11, para la adquisición de ropería con destino a Escuelas Albergues y Hogar Escuela Nº 914.

Valor del pliego: \$ 220.000.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 18 y 19-1-83

O. P. Nº 48358 F. Nº 962

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION****Licitación Pública Nº 002/83**

Res. Nº 2 S.A.

Acto de apertura: 2 de febrero de 1983 a horas 11, para la adquisición de víveres varios con destino a Escuelas Albergues y Hogar Escuela Nº 914.

Valor del pliego: \$ 200.000.

Venta de pliegos en Tesorería y Consultas en Departamento de Compras, Consejo General de Educación, Mitre Nº 71 - Salta, de 7,30 a 11,30 hs.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 18 y 19-1-83

O. P. Nº 48355 F. Nº 958

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 1/83**

Expediente Nº 841/82

Llámase a Licitación Pública Nº 1/83, para la adquisición de elementos de librería, en un todo de acuerdo a las características consignadas en Pliego.

Apertura de Propuestas: 8 de febrero de 1983, a horas 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 —4400 Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 —4400 Salta.

Valor al cobro \$ 160.000 e) 17 al 20-1-83

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O. P. Nº 48340 R. s/c. Nº 2701

Expte. Nº 7096/G/67 y Agr. 34 - 100.930/79.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al Art. 45 del mismo Código, quedan caducos los derechos de riego que poseía la propiedad Cata-

stro Nº 1657 del Departamento de Chicoana, derechos acordados por Decreto Nº 4788/69, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5100 Has. — Administración General de Aguas de Salta, 7 de enero de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 11 al 24-1-83

O. P. Nº 48339

R. s/c. Nº 2700

Ref.: Expte. Nº 6701/49 y Agr. 119.262/82.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al Art. 45 del mismo Código, quedan caducos los derechos de riego que poseía la propiedad Catastro Nº 294 del Departamento de Cafayate, derechos acordados por decreto Nº 803 del 18 de julio de 1952, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 740 m2. — Departamento Explotación Riego, 7 de enero de 1983. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 11 al 24-1-83

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 48352

F. Nº 13700

Ref. Expte. Nº 34-118108/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Sandra Violeta, Marisa Marian, José Antonio, Fernando Plácido y Juan Lucas Vico Iriarte, tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el Departamento de Anta, catastro Nº 7687, Lote 5 Remanente de la Finca Las Flacas, una superficie de 50 has., con una dotación de 25,26 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. La presente concesión tendrá carácter de temporal-eventual y los caudales se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de enero de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 400.000

e) 13 al 26-1-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 48356 F. Nº 13713

El doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom. en los autos: "TOLABA, RICARDO ERNESTO - Sucesorio", Expte. Nº A-32.938/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, como

herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 21 de diciembre de 1982. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 17 al 19-1-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 48363 F. Nº 13722

#### SOCIEDAD SIRIO LIBANESA

(Rosario de la Frontera)

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1983, a las 21 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo Nº 431, Rosario de la Frontera, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios y cuadros de resultados al 30 de noviembre de 1980, 30 de noviembre de 1981 y 30 de noviembre de 1982.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva.

5º Elección de dos Socios para firmar el Acta de asamblea.

Art. 39: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a votación, transcurrida una hora, no completándose el quórum la asamblea será válida con el número de socios asistentes a la misma.

Elías Feres  
Secretario

Musa Chaig  
Presidente

Imp. \$ 80.000

e) 19 y 20-1-83

### RECAUDACION

O. P. Nº 48365

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 19.038.500
Recaudación del día 18-1-83	\$ 1.742.000
Total	\$ 20.780.500